

CERTIFICADO PARA ZONAS DECRETADAS "AFECTADAS POR CATASTROFE" ART. 4° TRANSITORIO LEY 20.251

- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL (Art. 6.1.2. OGUC)
 REGULARIZACION DE VIVIENDA HASTA 520 UF
 REGULARIZACION DE VIVIENDA SOBRE 520 UF
 RECEPCION DEFINITIVA OBRA NUEVA DE VIVIENDA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
LAS CABRAS

REGIÓN :

DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

URBANO RURAL

| |
|---------------------|
| N° DE CERTIFICADO |
| 97 |
| Fecha de Aprobación |
| 06-10-10 |
| ROL S.I.I |
| 154-658 |

VISTOS:

- A) El Decreto N° 150 de fecha 27/02/2010 que declara Zona afectada por catástrofe.
 B) Las atribuciones emanadas del Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251,
 C) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva suscrita por el propietario y el Arquitecto correspondiente al expediente N° 113/10 de fecha 13/09/2010
 D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 113/10 de fecha 13-09-2010
 E) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Sólo en caso de viviendas sociales)
 F) El Giro de Ingreso Municipal N° de fecha de Pago de Derechos Municipales (Cuando corresponda)
 G) Los documentos exigidos en el Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de REGULARIZACION que otorga PERMISO Y RECEPCION DEFINITIVA de la vivienda HASTA 520 UF (E3 42M) ubicada en VIVIENDA SOCIAL/VIVIENDA HASTA 520 UF/ VIVIENDA SOBRE 520 UF LLAVERIA N° S/N Calle/Avenida/Pasaje LLAVERIA sector RURAL (URBANO O RURAL) Lote N° A-UNO manzana localidad o loteo LLAVERIA de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

| | |
|---|--------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| DANIEL PALOMINOS CERDA | 06.043.723-8 |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde) | R.U.T. |
| NOMBRE DEL ARQUITECTO | R.U.T. |
| CARLOS FROHLICH ALBRECHT | 03.705.208-6 |

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22. de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

IMPRIMIR



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE